



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

cnc-cna@rfebm.com – www.rfebm.net



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente:	D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ
Vocal:	D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal:	D. Álvaro GIL BAQUERO
Vocal:	Dª. Alba RIVERO QUESADA
Secretaria/Vocal:	Dª. Elena BORRÁS ALCARAZ

ACTA NÚMERO 14/2016-17.

En Madrid, siendo las doce horas y treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ

y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 13/2016-17, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. CAMBIOS DE HORA / FECHA DE PARTIDOS/ PABELLÓN

PARTIDO	CAT.	CAMBIO
CISNE COLEGIO LOS SAUCES – TOLOSA C.F. ESKUBALOIA	DHB136	SÁBADO 26/NOVIEMBRE A LAS 18:30H , EN LUGAR DE 18:00H C.G.T.D. XUNTA DE GALICIA (PADRE GAITE S/N- PONTEVEDRA)
BM. MONTEQUINTO ELALUZA – MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA	1MF127	SÁBADO 03/DICIEMBRE A LAS 17:00H , EN LUGAR DE 19:00H P.MPAL.DE MONTEQUINTO (MURANO S/N –DOS HERMANAS)
SECIN GROUP BM. ALCOBENDAS – R.G.C. COVADONGA	DHB133	MARTES 06/DICIEMBRE A LAS 18:00H, EN LUGAR DEL MIÉRCOLES 07/DIC. P.MPAL. DE LOS SUEÑOS (DOCTOR SEVERO OCHOA,1 – ALCOBENDAS)
BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA – FLORIDA UNIVERSITARIA CAIXA POPULAR	1ME132	SÁBADO 10/DICIEMBRE A LAS 18:30H, EN LUGAR DE A LAS 18:00H. PABELLÓN MPAL. "CECILIO GALEGO" (AVDA.MONJE Y BIELSA, S/N – TORREVIEJA)
ANGEL XIMÉNEZ AVIA PUENTE GENIL – BIDASOA IRUN	RY8022	MARTES 20/DICIEMBRE A LAS 20:30H , EN LUGAR DEL MIÉRCOLES 21/DIC. P. MPAL. ALCALDE MIGUEL SALAS (CORTES ESPAÑOLAS,58 – PUENTE GENIL)

*APROBACIÓN CAMBIO DE NOMBRE:

• CLUB BM. LAVADORES

"AUTORIZAR el cambio de nombre del equipo BM. LAVADORES, de PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, el cual pasa a llamarse: VILATRADE – BM. LAVADORES."



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 14/2016-17 del C.N. Competición del 23/11/2016.-

• **CLUB BM. GUADALAJARA**

“AUTORIZAR el cambio de nombre del equipo BM. GUADALAJARA, de DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA, el cual pasa a llamarse: QUABIT GUADALAJARA.”

3. COMUNICACIÓN HORARIO FUERA DE PLAZO

• **CLUB BALONMANO SAN ADRIAN**

“Sancionar al Club BALONMANO SAN ADRIAN, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “SAN ADRIAN - LAGUNAK” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos.”

• **CLUB DEPORTIVO ZARAUTZ – Z.K.E.**

“Sancionar al Club DEPORTIVO ZARAUTZ - Z.K.E., con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “AIALA ZARAUTZ KE - BETI-ONAK” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos.”

• **CLUB BALONMANO GIJON**

“Sancionar al Club BALONMANO GIJON, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “BM. GIJON - BM. CAMARGO FERROATLANTICA” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos.”

4. DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA

• **HELVETIA BM. ALCOBENDAS - ELCHE MUSTANG (DHF104)**

“Sancionar al Club BALONMANO ELCHE con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00€), por no presentar en el partido a persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo en el partido “HELVETIA BM. ALCOBENDAS - ELCHE MUSTANG”, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto.de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.”

• **GODOY MACEIRA BM PORRIÑO - SUPER AMARA BERA BERA (DHF106)**

“Sancionar al Club BERA BERA R.T. con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar en el partido a persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo en el partido “GODOY MACEIRA BM PORRIÑO - SUPER AMARA BERA BERA”, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto.de Régimen Disciplinario.”

5. DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA

• **SAN ADRIAN - LAGUNAK (PFB104)**

“Sancionar al Club BALONMANO SAN ADRIÁN con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “SAN ADRIAN - LAGUNAK”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 54.P) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 14/2016-17 del C.N. Competición del 23/11/2016.-

• **CLUB BM. MORVEDRE – CLUB BM.CASTELLÓN (PFC086)**

“A) LEVANTAR LA SUSPENSIÓN CAUTELAR impuesta en el ACTA 12 a la jugadora Dª Teresa TUR GRAU, del equipo BM. MORVEDRE.

B) Sancionar a la Jugadora Dª. Teresa TUR GRAU del equipo LEVANTE UD BM. MARNI con SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo 34 apartado G del Reglamento de Régimen Disciplinario, por agresión leve a miembros del equipo contrario, sin que se haya producido resultado lesivo. Dado que la jugadora no se ha alineado en las Jornadas 09 y 10, la sanción se da por cumplida.

C) DAR TRASLADO al club BM. CASTELLÓN para que informe a este Comité dentro de un plazo que expira el lunes día 28 de noviembre a las 11.00h, acerca de los motivos que han llevado a no atender la solicitud de información realizada en notificación de fecha 10 de noviembre de 2016.”

• **E. CASTELLDEFELS – AGUSTINOS ALICANTE (PFC104)**

“Sancionar al Club DEPORTIVO AGUSTINOS ALICANTE con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar en el partido a persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo en el partido “E. CASTELLDEFELS - AGUSTINOS ALICANTE”, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto.de Régimen Disciplinario.”

• **CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN – CLUB C.D.B. BM. BOLAÑOS (PFD073)**

“Dar traslado del acta al club BARRILLA PUERTO DEL CARMEN para que en un plazo que vence el lunes día 28 de noviembre a las 10.00h, alegue cuanto estime oportuno sobre el contenido del anexo a la misma.”

• **BNFIT BM.SANSE – IKERSA URCI ALMERÍA (PFD104)**

“Sancionar al Club C.D. URCI ALMERIA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar en el partido a persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo en el partido “BNFIT BM. SANSE - IKERSA URCI ALMERÍA”, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto.de Régimen Disciplinario.”

6. DIVISIÓN HONOR PLATA MASCULINA

• **CLUB HANDBOL BORDILS – BM. ALARCOS CIUDAD REAL (DHB103)**

“Sancionar al Club C. D. B. BM. ALARCOS CIUDAD REAL con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar en el partido a persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo en el partido “CLUB HANDBOL BORDILS - BM. ALARCOS CIUDAD REAL”, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto.de Régimen Disciplinario.”

• **TOLOSA C.F. ESKUBALOIA – AMENABAR ZKE (DHB107)**

“Sancionar al Club DEPORTIVO ZARAUTZ - Z.K.E. con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “TOLOSA C.F. ESKUBALOIA - AMENABAR ZKE”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 54.P) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 14/2016-17 del C.N. Competición del 23/11/2016.-

7. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA

- **GRANITOS IBERICOS – MAGOPE SEIS DO NADAL-COIA (1MA101)**

“SANCIONAR al Club ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), conforme al artículo 54.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de jugadores del cupo adicional, al exceder el número de jugadores de esas características permitidos por la normativa vigente.”

- **CLUB E.B. XIRIA (1MA103)**

“Sancionar al Oficial D. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ FRAGA del equipo CALVO XIRIA con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A en relación con el art. 40, ambos del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral.”

- **BM. PINTO – BM. COLINDRES (1MB072)**

“SANCIONAR al Club BM. PINTO con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), conforme al artículo 54.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de jugadores del cupo adicional, al exceder el número de jugadores de esas características permitidos por la normativa vigente.”

- **BM. SORIA – CRONISTAR OVIEDO BM (1MB102)**

“A) Sancionar al Club BALONMANO XUNTURA BASE OVIEDO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “BM. SORIA - CRONISTAR OVIEDO BM.” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Sancionar al Club BALONMANO XUNTURA BASE OVIEDO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “BM. SORIA - CRONISTAR OVIEDO BM.” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

- **BM. ALMORADI – HISPANITAS BM. PETRER (1ME097)**

“SANCIONAR al Club BALONMANO ALMORADÍ con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), conforme al artículo 54.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de jugadores del cupo adicional, al exceder el número de jugadores de esas características permitidos por la normativa vigente.”

- **LEVANTE UD BM.MARNI (1ME103)**

“Sancionar al Jugador D. PABLO DEL RINCON GABARDA del equipo LEVANTE UD BM. MARNI con SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo 34 apartado G del Reglamento de Régimen Disciplinario, por agresión leve a miembros del equipo contrario, sin que se haya producido resultado lesivo.”

- **FLORIDA UNIVERSITARIA CAIXA POPULAR – CAJA RURAL DE TERUEL BM.MORA (1MF104)**

“Sancionar al Club A. D. BM. MORA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “FLORIDA UNIVERSITARIA CAIXA POPULAR - CAJA RURAL DE TERUEL BM. MORA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM., siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 14/2016-17 del C.N. Competición del 23/11/2016.-

• **CLUB C.H. VILA REAL (1ME106)**

“Sancionar al Jugador D. RAUL MARTI ANDRES del equipo H. VILA REAL con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado G del Reglamento de Régimen Disciplinario, por agresión leve a miembros del equipo contrario, sin que se haya producido resultado lesivo.”

• **AGRIFLUIDE LA SALLE – C.D. URCI ALMERIA (1MF104)**

“Sancionar al Club C.D. LA SALLE CORDOBA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “AGRIFLUIDE LA SALLE - C.D. URCI ALMERIA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

• **CAFETERÍA EUROPA BM.VILLAFRANCA EXTREMADURA – CA'MARIO LANZAROTE (1MF105)**

“Sancionar al Club DEPORTIVO BM. MAHAY con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “CAFETERÍA EUROPA BM. VILLAFRANCA EXTREMADURA - CA ' MARIO LANZAROTE”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 54.P) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

• **CLUB BM. UNIVERSIDAD LA LAGUNA (1MF107)**

“Sancionar al Jugador D. VICTOR MANUEL OLIVA ACOSTA del equipo Mc. DONALD'S BM. TENERIFE LAGUNA con APERCIBIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por ligera desconsideración contra miembros del equipo arbitral teniendo en cuenta las disculpas ofrecidas al colegiado a la finalización del partido.”

8. NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Y REQUERIMIENTO

• **DERECHOS DE FORMACIÓN SJC 02/2015-16**

“En ejecución de la Resolución notificada, en aplicación del artículo 218 del RPC, el Comité Nacional de Competición ha acordado con esta misma fecha **requerir** formalmente al Club ACADEMIA OCTAVIO el pago de la compensación acordada por importe de **2.457,00** euros, que deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación de la presente.”

• **ACTA 09/2016-17 ZUMOSOL ARS PALMA RÍO**

A.- La SUSPENSIÓN, en aplicación del art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de esta RFEBM, del encuentro DHB121 “ZUMOSOL ARS PALMA DEL RIO - MMT SEGUROS ZAMORA”, que tiene prevista su celebración el día 03 de diciembre, como primer encuentro en que debiera actuar como local desde el día de hoy, dándosele por perdido el partido con el resultado de 0 – 10. Este hecho se repetirá sucesivamente y mientras actúe como equipo local, hasta que proceda al abono de la cantidad que a día de hoy se adeuda en concepto de fondo arbitral y que asciende a DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.332,20 EUR). La suspensión de este partido o de los partidos posteriores en su caso, se evitarán si el club deudor abona la deuda contraída al menos con cuatro días de antelación a la fecha prevista para la celebración del partido en cuestión.

B.- En aplicación asimismo del art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de esta RFEBM, REQUERIR al club ZUMOSOL ARS PALMA DEL RÍO para que en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES liquide la deuda pendiente con la RFEBM por otros conceptos, que suman un total de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.793,39 EUR). De no satisfacer la deuda mencionada en el plazo de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 14/2016-17 del C.N. Competición del 23/11/2016.-

DIEZ DÍAS resultará de aplicación lo establecido en el art. 53, por el cual el equipo deudor podrá ser descalificado de la competición.”

9. IMPAGOS FONDO ARBITRAL

- **DS AUTO GOMAS SINFÍN - FRAIKIN BM. GRANOLLERS (DHE074)**

“A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día de hoy en el cual nos indica que el Club C.D.E. SINFÍN organizador del encuentro DHE074 (“DS AUTO GOMAS SINFÍN - FRAIKIN BM. GRANOLLERS”), no ha abonado el fondo arbitral correspondiente, este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, REQUIERE a dicho club para que haga efectivo el pago de la cantidad de 1.650,00 EUROS en un plazo improrrogable de TRES DÍAS. Pasado dicho plazo sin que se haya efectuado el pago, se seguirá el procedimiento establecido en el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario.”

- **LIBERBANK CIUDAD ENCANTADA – FRIGORIFICOS MORRAZO (DHE087)**

“A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día de hoy en el cual nos indica que el Club D. BÁSICO BM. CIUDAD ENCANTADA organizador del encuentro DHE087 (“LIBERBANK CIUDAD ENCANTADA - FRIGORIFICOS MORRAZO”), no ha abonado el fondo arbitral correspondiente, este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, REQUIERE a dicho club para que haga efectivo el pago de la cantidad de 1.650,00 EUROS en un plazo improrrogable de TRES DÍAS. Pasado dicho plazo sin que se haya efectuado el pago, se seguirá el procedimiento establecido en el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario.”

- **HELVETIA BM. ALCOBENDAS – ROCASA GRAN CANARIA ACE (DHF066), SECIN GROUP BM. ALCOBENDAS – MMT SEGUROS ZAMORA (DHB081) y SECIN GROUP BM. ALCOBENDAS – BIDASOA IRÚN (RYS017)**

A). Sancionar al club BM. ALCOBENDAS con MULTA de MIL VEINTIDÓS EUROS (1.022,00 €) por impago de los fondos arbitrales de los citados encuentros, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (2.920,00 €) por ser reincidente en tal infracción.

B). REQUERIR al Club BM. ALCOBENDAS el pago de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (3.942,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	2.920,00 EUR
Importe sanción económica impuesta en apartado anterior	1.022,00 EUR
Total a abonar:	3.942,00 EUR

- **ACADEMIA OCTAVIO - MAGOPE SEIS DO NADAL – COIA (1MA021), ACADEMIA OCTAVIO - ACANOR AT. NOVAS (1MA031) ACADEMIA OCTAVIO - BM. SAEPLAST CAÑIZA(1MA052) y ACADEMIA OCTAVIO - CALMEAR RASOEIRO BM.(1MA073)**

A). Sancionar al club SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO con MULTA de OCHOCIENTOS DOCE EUROS (812,00 €) por impago de los fondos arbitrales de los citados encuentros, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (2.320,00 €) por ser reincidente en tal infracción.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 14/2016-17 del C.N. Competición del 23/11/2016.-

B). REQUERIR al Club SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO el pago de TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS (3.132,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	2.320,00 EUR
Importe sanción económica impuesta en apartado anterior	812,00 EUR
Total a abonar:	3.132,00 EUR

• **LUCEROS – CALMEAR RASOEIRO BM. (1MA054)**

“A). Sancionar al club LUCEROS con MULTA de CIENTO DIECISÉIS EUROS (116,00 €) por impago de los fondos arbitrales de los citados encuentros, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (580,00 €).

B). REQUERIR al Club LUCEROS el pago de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (696,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	580,00 EUR
Importe sanción económica impuesta en apartado anterior	116,00 EUR
Total a abonar:	696,00 EUR

10. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

11. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: **Elena BORRÁS ALCARAZ**

Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº.: **Francisco DAVÓ ESCRIVÁ**

Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

